



CUT: 154829-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0119-2025-ANA-AAA.M-ALA.H**

Huamachuco, 05 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 154829-2025, presentado por las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Sionera, Shurcate, y rio Chocta, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad;

Que, el artículo 5° de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos, de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego afín de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° en el Reglamento de la Ley N° 32085, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades

de mantenimiento de la infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta N° 001-2025-NE-ÑAMIN de fecha 21.07.2025, las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Sionera, Shurcate, y río Chocta, presenta el expediente administrativo en la Administración Local de Agua Huamachuco, conteniendo un plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2025-ANA-AAA.M-ALA.H, de fecha 05.08.2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 32085, en el cual la OUA ha identificado doce (12) canales, que requieren la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica del canal, asimismo desbroce de la vegetación en las bermas del canal, limpieza y perfilado de caja de canal, acopio y acarreo de material de préstamo, acopio y acarreo de material de préstamo, conformación de bordos con material de préstamo y desquinche de taludes de laderas sobre el canal.
- Por otro lado, respecto a las doce (12) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficiarios, plazo de ejecución, descripción de la actividad, presupuesto de la actividad, distribución de gasto, plano de ubicación de los canales priorizados, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, desagregado de costos indirectos, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan son: limpieza y descolmatación de canales, y según lo dispuesto en el numeral **5.1 Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor: Acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura**

de Riego Menor, mediante trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

- Es Procedente aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, el cual ha sido elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Sionera, Shurcate, y río Chocta, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10° y el Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085.
- En el ítem 4.1, se recomienda emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, el cual ha sido formulado por las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Sionera, Shurcate, y río Chocta, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 143-2020 ANA, que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco, y La Ley N° 32085 y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente a las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Sionera, Shurcate, y río Chocta, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 535,000.00 (Quinientos treinta y cinco mil con 00/100) Soles, en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

**Cuadro 01:** Infraestructura de riego menor priorizada

ITEM	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	META (Km)
1	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Amangais	Canal	Amangais	1.00
2	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Bellavista Shicuaya	Canal	Bellavista Shicuaya	5.19
3	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Cenolen I	Canal	Cenolen I	1.65
4	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Cenolen II	Canal	Cenolen II	1.02
5	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Chanatoc	Canal	Chanatoc	4.00
6	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal El Chorro	Canal	El Chorro	2.20

ITEM	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	META (Km)
7	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Los Angeles	Canal	Los Angeles	3.17
8	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Molinopampa	Canal	Molinopampa	0.82
9	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Ñamin Huchallas	Canal	Ñamin Huchallas	11.71
10	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Cauaquipa Uchallas	Canal	Shuegate Cauaquipa Uchallas	5.00
11	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Sionera	Canal	Sionera	3.33
12	La Libertad	Bolívar	Bambamarca	Comité de Usuarios Canal Tiayipe Choloque	Canal	Tiayipe Choloque	3.00

**Cuadro 02:** Costo del mantenimiento por infraestructura de riego menor (canales)

ITEM	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	META (Km)	COSTO TOTAL S/.
1	Canal Amangais	1.00	S/11,450.00
2	Canal Bellavista Shicuaya	5.19	S/74,500.00
3	Canal Cenolen I	1.65	S/28,200.00
4	Canal Cenolen II	1.02	S/11,600.00
5	Canal Chanatoc	4.00	S/50,500.00
6	Canal El Chorro	2.20	S/28,500.00
7	Canal Los Angeles	3.17	S/30,400.00
8	Canal Molinopampa	0.82	S/9,800.00
9	Canal Ñamin Huchallas	11.71	S/146,650.00
10	Canal Shuegate Cauaquipa Uchallas	5.00	S/70,800.00
11	Canal Sionera	3.33	S/38,500.00
12	Canal Tiayipe Choloque	3.00	S/34,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>42.09</b>	<b>S/535,000.00</b>

**Cuadro 03:** Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO S/.
Costo de la actividad	S/ 473,451.33
Costos indirectos (13 % costo actividad)	S/ 61,548.67
Sub Total	S/ 535,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 535,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las Organizaciones de Usuarios de Agua de los Comités de Usuarios de la Subcuenca de las quebradas Sionera, Shurcate, y río Chocta, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR** a la parte beneficiaria que gestione ante la entidad financiadora la solicitud del presupuesto correspondiente, en atención al Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor aprobado mediante la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 8.3, del Reglamento de la Ley N.º 32085.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO